



**DECRETO por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
(DOF 01-04-2024)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	26-04-2022 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Presentada por la Dip. Evangelina Moreno Guerra (Morena) Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos. Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2022.
02	11-10-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 395 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de septiembre de 2023. Discusión y votación, 11 de octubre de 2023.
03	17-10-2023 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII bis al artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 17 de octubre de 2023.
04	13-02-2024 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 101 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 22 de noviembre de 2023. Discusión y votación 13 de febrero de 2024.
05	01-04-2024 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2024.

CONTENIDO

- 87** Que reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cargo de la diputada Evangelina Moreno Guerra del Grupo Parlamentario de Morena

Pase a la página 2

Anexo IV-5

Martes 26 de abril

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6o DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL EVANGELINA MORENO GUERRA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXV LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

La que suscribe Evangelina Moreno Guerra, diputada de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este órgano la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo anterior, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos:

La reforma en materia de derechos humanos aprobada en el año de 2011 marcó un hito en la vida jurídica, política, social, constitucional de la nación mexicana. Gracias a dicha reforma las instituciones y las leyes del Estado mexicano se han venido reconfigurando, con el objetivo de garantizar la plena vigencia de un catálogo mínimo de derechos humanos a la ciudadanía mexicana.

Sin embargo, los retos del México actual, al igual que los de las naciones modernas, consisten en consolidar sociedades democráticas y con igualdad de oportunidades, en donde se garantice la justicia social y un entorno de paz que permita a todos los individuos y asociaciones el libre desarrollo de sus capacidades.

Es precisamente en el tema de la paz que, luego de la Segunda Guerra Mundial, los esfuerzos internacionales se intensificaron, aprobándose una serie de iniciativas multilaterales, mecanismos, convenciones, etc. encaminados a evitar que se repitiera la devastación producto de dicho conflicto armado.

Para la UNESCO se entiende por una Cultura de Paz "el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto de la vida, de la persona humana y de su dignidad, de todos los derechos humanos; el rechazo de la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas"¹

Uno de los principales instrumentos que da inicio al paradigma de los derechos humanos, es la aprobación en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Este documento es importante porque es producto del esfuerzo colectivo y plural, lo es también porque garantiza una base mínima que los Estados miembros de la ONU se comprometen a cumplir, incluido el Estado mexicano.

En el preámbulo² de la DUDH se establece que: "considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana", es decir, la paz está estrechamente relacionada no solo con la observancia de los derechos humanos, sino también

con la dignidad humana. Por tal razón, se vuelve fundamental que los Estados miembros legislen y promuevan políticas públicas encaminadas a garantizar la paz.

Han existido a lo largo de las distintas décadas en que la ONU ha estado en funciones, una serie de iniciativas encaminadas a promover y para el mantenimiento de la paz. Actualmente ese tipo de iniciativas lo representa los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la cual desde el 2015 implica un esfuerzo de los líderes mundiales y compromisos de los Estados Miembros por coordinarse y lograr objetivos comunes que ayuden a consolidar un desarrollo integral y sostenible.

De los 17 objetivos, es el número 16 el que hace referencia al tema de la paz que a la letra dice: "Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible."³ Los ODS son un compromiso internacional que el Estado mexicano debe de cumplir y rendir informes graduales sobre el nivel de su implementación y los retos pendientes.

El tema de la paz no solo lo encontramos en tratados internacionales, también lo encontramos en nuestra propia Carta Magna. En el año 2019⁴ se logró reformar el Artículo 3o constitucional, presentada por el presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, para quedar de la siguiente forma: "la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje".⁵

Con esta reforma constitucional la cultura de paz se vuelve un principio que va a dar forma al tipo de educación que debe de impartir el Estado mexicano, es decir, una comprometida con un enfoque de derechos humanos, pero también de convivencia fraterna entre los que conformamos la patria mexicana.

Existe otro instrumento en el ámbito de la planeación administrativa que se caracteriza por reflejar las aspiraciones que como nación tenemos sobre el modelo de desarrollo que se va a implementar desde la Administración Pública Federal y me refiero al Plan Nacional de Desarrollo (PND). Es una facultad de la Cámara de Diputados aprobar el PND a propuesta del Ejecutivo Federal. En dicho documento se plasma la estrategia y la concepción sobre desarrollo que va a regir al mandato sexenal.

El PND 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 hace varias referencias al compromiso que tiene el Estado Mexicano para promover la paz, vista ésta como paso previo para lograr la observancia de otros derechos. De entre dichas referencias destaco la siguientes:

"No puede haber paz sin justicia.- La inseguridad, la delincuencia y la violencia tienen un costo inaceptable en vidas humanas y bienes materiales, cohesión social y gobernabilidad, inhiben el crecimiento económico y debilitan la confianza de la población en su país, su estado, su municipio y su barrio. Las estrategias de seguridad pública aplicadas por las administraciones anteriores han sido catastróficas: lejos de resolver o

atenuar la catástrofe la han agudizado. Estamos aplicando ya un nuevo paradigma en materia de paz y seguridad que se plantea como prioridades restarle base social a la criminalidad mediante la incorporación masiva de jóvenes al estudio y al trabajo para apartarlos de conductas antisociales; recuperación del principio de reinserción social, fin de la "guerra contra las drogas" y adopción de una estrategia de prevención y tratamiento de adicciones, impulso a procesos regionales de pacificación con esclarecimiento, justicia, reparación, garantía de no repetición y reconciliación nacional, y medidas contra el lavado de dinero e inteligencia policial. Ya fue promulgada la reforma constitucional que nos permite contar con la Guardia Nacional como policía de paz y proximidad, con presencia permanente en todo el territorio. Desde el primer día de mi mandato realizamos reuniones diarias con el gabinete de seguridad para contar con información y seguimiento precisos y puntuales de los hechos delictivos."⁶

"Emprender la construcción de la paz. Como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusiva o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetará sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisarán los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, condicionados en todos los casos al cumplimiento de los cuatro ejes de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Se establecerá lo antes posible el Consejo para la Construcción de la Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. El gobierno federal invitará en todas estas acciones a representaciones de la CNDH y a observadores designados por la Organización de las Naciones Unidas."⁷

"Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz. El Gobierno de México entiende la Seguridad Nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, a fin de construir una paz duradera y fructífera. La actual administración fortalecerá las capacidades institucionales para alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:

- Coordinar la ejecución del Programa para la Seguridad Nacional del Gobierno, por medio del Consejo de Seguridad Nacional.
- Establecer un Sistema Nacional de Inteligencia.
- Actualizar el catálogo y clasificación de Instalaciones Estratégicas.
- Fortalecer y mantener la Seguridad Interior del país y garantizar la defensa exterior de México.
- Promover el concepto de cultura de Seguridad Nacional postulado por el gobierno para contribuir al conocimiento colectivo sobre el tema.
- Mejorar las capacidades tecnológicas de investigación científica en los ámbitos de seguridad pública, seguridad interior, generación de inteligencia estratégica y procuración de justicia.

- Construir las bases para la creación de un Documento único de Identificación Nacional biometrizado.”⁸

Construir un país con bienestar

“El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal.”⁹

“Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

Todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. En rigor, el adjetivo “inculto”, particularmente cuando se le utiliza en término peyorativo, denota una condición imposible: los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.

Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.

Al mismo tiempo, sin descuidar las materias que por tradición han recaído en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Cultura promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y trabajará en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.”¹⁰

Las diferentes referencias hechas en el Plan Nacional de Desarrollo sobre la necesidad de garantizar la paz por el Estado mexicano a su ciudadanía, es la muestra de la importancia y del compromiso de diversos actores políticos y sociales, en virtud de que el PND es un documento oficial que recibe aportes de los sectores más variados y que incluso por mandato constitucional es consultado a los pueblos indígenas.

En el último párrafo del PND se puede leer:

“En el último año del presente sexenio, en suma, el país habrá llevado a cabo lo sustancial de su cuarta transformación histórica, tanto en el ámbito económico, social y político, como en el de la ética para la convivencia: se habrá consumado la revolución de las conciencias y la aplicación de sus principios honradez, respeto a la legalidad y a la veracidad, solidaridad con los semejantes, preservación de la paz será la principal garantía para

impedir un retorno de la corrupción, la simulación, la opresión, la discriminación y el predominio del lucro sobre la dignidad.”¹¹

De esta manera, tenemos que reconocer que la paz es un medio o condición previa que nos permite, a su vez, la observancia y el pleno goce de otros derechos, es decir, sin paz se complicaría ejercer nuestros derechos a la libertad de expresión, a la libertad de tránsito, a la libertad de empresa, a la libertad de asociación, a nuestra seguridad física y mental y la de nuestro patrimonio, solo por citar algunos. Sin embargo, según el PND, si la Administración Pública Federal es capaz de garantizar ciertos derechos que se enmarcan en el ámbito de lo social, o con medidas que no ponderen la función punitiva-represiva del Estado, se estarían generando las condiciones para ir gradualmente implementando la paz, vista como un objetivo.

Hasta ahí parece ser una narrativa coherente plasmada en documentos oficiales, no obstante, en la realidad institucional de nuestro país, nos encontramos que son casi nulas las dependencias del gobierno federal que tengan en sus leyes orgánicas como eje rector la promoción de la cultura de paz. Es por ello que, para pasar de las intenciones plasmadas en los documentos al acto administrativo, necesitamos realizar diversas reformas a las leyes involucradas para que, las eventuales políticas públicas que permitirán instrumentar el artículo tercero constitucional ya mencionado y las diversas disposiciones contenidas en el PND tengan un fundamento legal y se cumpla con el principio de legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, la iniciativa de ley aquí presentada pretende reformar la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que al adicionar un párrafo al artículo 6o, en el cual se enlistan sus facultades y reconocerle la capacidad para promover la cultura de paz, la CNDH estaría en condiciones de incorporar a sus distintas tareas como la investigación, la documentación, las capacitaciones, sus programas, etc. una visión transversal como ya lo hace con el tema de la no discriminación, la igualdad de género, el respeto a la diversidad, etc.

Ante la ola de violencia que hemos heredado desde varios sexenios es imperioso darle fuerza a la promoción de la cultura de paz desde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que este órgano autónomo realice diferentes acciones en el fomento de la cultura de paz, cumpliendo así con la reciente reforma al Artículo 3° Constitucional donde se aprobó la adhesión de la cultura de paz y los acuerdos internacionales de cultura de paz.

La construcción de una cultura de paz y no violencia, así como el conocimiento de los derechos y libertades son las piezas clave para poder fomentar el respeto a los derechos humanos y los valores como la tolerancia para que las futuras generaciones tengan herramientas suficientes para combatir la violencia.

Estoy convencida que la iniciativa de ley en comento fortalecerá la labor que realiza la CNDH, porque la educación en derechos humanos y la promoción de la cultura de paz son elementos indispensables para lograr mejores condiciones de vida en las sociedades, bien sea porque proveen conocimientos acerca de los derechos de los cuales todos somos titulares, o porque nos brindan herramientas para cambiar nuestros comportamientos ante las situaciones cotidianas de convivencia.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa propuesta se adjunta la siguiente tabla comparativa:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	
CAPITULO I DE LA INTEGRACION Y FACULTADES DE LA COMISION NACIONAL	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;</p> <p>II- XII...</p> <p>XIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;</p> <p>XIV.- Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;</p>	<p>Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;</p> <p>II- XII...</p> <p>XIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;</p> <p>XIII Bis.- Promover la cultura de paz;</p> <p>XIV.- Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;</p>

Por lo anteriormente expuesto, propongo a consideración de esta asamblea el siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo 6o de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para quedar como sigue:

Único. Se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 6o de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;

II- XII...

XIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XIII Bis.- Promover la cultura de paz;

XIV.- Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos;

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Notas

¹ Consultado el 25 de febrero en el sitio web de la Corte Interamericana de Derechos humanos
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/30445.pdf>

² Consultado el 25 de febrero del 2022 en el sitio web de las Naciones Unidas <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ Consultado el 26 de febrero del 2022 en el sitio web
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

⁴ Es importante mencionar el trabajo de cabildeo legislativo a favor de la paz que durante décadas a realizado la asociación civil COMNAPAZ

⁵ Consultado el 1 de marzo del 2022 en el sitio web
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ Consultado el 1 de marzo de 2022 en el sitio web
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

⁷ *Ibíd.*

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ *Ibíd.*

Palacio Legislativo de San Lázaro 26 de abril de 2022

Atentamente



Dip. Evangelina Moreno Guerra



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 12 de septiembre de 2023	Sesión 7 Anexo IV

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

82



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE LA PAZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, la comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada de fecha 26 de abril de 2022, fue presentada ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de cultura de la paz, presentada por la Diputada Evangelina Moreno Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva ordenó que dicha Iniciativa se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente número **3499**, así como turnarla a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora iniciante expone que los retos del México actual, al igual que los de las naciones modernas, consisten en consolidar sociedades democráticas y con igualdad de oportunidades, en donde se garantice la justicia social y un entorno de paz que permita a todos los individuos y asociaciones el libre desarrollo de sus capacidades.

Es por ello que plantea que el tema de la paz debe reforzarse, ya que, derivado de la Segunda Guerra Mundial, los esfuerzos internacionales se intensificaron, aprobándose una serie de iniciativas multilaterales, mecanismos, convenciones, etc. encaminados a evitar que se repitiera la devastación producto de dicho conflicto armado.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

Señala que, la UNESCO define la Cultura de Paz como "el conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto de la vida, de la persona humana y de su dignidad, de los derechos humanos; el rechazo de la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas".

Indica que han existido a lo largo de distintas décadas una serie de iniciativas encaminadas a promover el mantenimiento de la paz. Actualmente ese tipo de iniciativas están representadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante los cuales desde el 2015 los Estados Miembros se comprometieron para coordinarse y lograr objetivos comunes que ayuden a consolidar un desarrollo integral y sostenible.

Señala que el tema de la paz se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en 2019, se reformó el artículo 3º, en el cual quedó establecido de la siguiente manera:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad Sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la Justicia, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

A su vez, el PND 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 hace varias referencias al compromiso que tiene el Estado Mexicano para promover la paz, vista ésta como un paso previo para lograr la observancia de otros derechos. De entre dichas referencias destacó la siguientes:

- No puede haber paz sin justicia.
- Empezar la construcción de la paz.
- Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz.
- Construir un país con bienestar.
- Cultura para la paz, para el bienestar y para todos.

La legisladora indica que al adicionar un párrafo al artículo 6° Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contribuirá a promover la cultura de paz. La CNDH estaría en condiciones de incorporar a sus distintas tareas como la investigación, la documentación, las capacitaciones y sus programas, una visión transversal como ya lo hace con el tema de la no discriminación, la igualdad de género, el respeto a la diversidad, entre otros.

Puntualiza que con la iniciativa de ley en comento se fortalecerá la labor que realiza la CNDH, porque la educación en derechos humanos y la promoción de la cultura de paz son elementos indispensables para lograr mejores condiciones de vida en las sociedades, bien sea porque proveen conocimientos acerca de los derechos de los cuales todos somos titulares, o porque brindan herramientas para cambiar los comportamientos ante las situaciones cotidianas de convivencia.

Para mayor claridad de la iniciativa propuesta, se muestra un comparativo de las modificaciones planteadas como necesarias en dicha ley.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones: I. al XII. ... XIII. Bis. - SIN CORRELATIVO XIV. a XVI. ...	Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones: I. al XIII. ... XIII. Bis. - Promover la cultura de la paz; XIV. a XVI. ...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1 fracción VI, numeral 2; 82; 85, 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - La Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en las iniciativas de Ley, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

TERCERA. - Esta Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica, beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

En México, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

Desde su primer párrafo, este artículo reconoce a las personas como titulares de derechos humanos, se amplían y fortalecen las libertades de las personas y se dota de rango constitucional a las normas contenidas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El párrafo segundo del citado artículo establece el principio pro-persona, que brinda la protección más amplia a través de la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con nuestra Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia.

A su vez, el párrafo tercero del citado artículo es muy claro al señalar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese sentido, todas las autoridades del Estado Mexicano están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los principios rectores.

CUARTA. – En la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se establece:

Artículo 2º. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

El fomento a la cultura de la paz se identifica con aquellos valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones, lo cual es compatible con el objeto esencial de la CNDH.

QUINTA. – La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 53/243¹, en la que se identifica la función que desempeña la educación en lo que respecta a forjar una cultura de paz y no violencia, en particular mediante la enseñanza de la paz y la no violencia a los niños, promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

A su vez destaca la promoción de una cultura de paz y no violencia para aprender a vivir juntos en paz y armonía, hecho que contribuirá al fortalecimiento de la paz y la cooperación internacionales, debería emanar de los adultos e inculcarse a los niños.²

La Declaración remarca el papel fundamental de la educación para poder alcanzar un estado de paz, sobre todo la formación social en derechos humanos. El Programa de Acción de la Declaración propone la consolidación de las medidas que adopten todos los agentes en los planos nacional, regional e internacional, entre otras, la relativa a los derechos humanos y la cultura de la paz, pues considera que, al promover la comprensión, el respeto y la solidaridad, es posible lograr una convivencia más justa, libre y respetuosa de la dignidad humana.

1 Asamblea General de las Naciones Unidas. (1998), resolución 53/243 "Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz". De ONU Sitio web: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N98/776/44/PDF/N9877644.pdf?OpenElement>

2 Ídem.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

La Asamblea General examinó el proyecto titulado "Hacia una cultura de paz" en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resoluciones 50/173 y 51/101). El tema titulado "Hacia una cultura de paz" fue incluido en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1997, a solicitud de varios Estados (A/52/191). El año 2000 se proclamó Año Internacional de la Cultura de la Paz (resolución 52/15)³.

SEXTA. – En 1994, la UNESCO instauró la Unidad del Programa de Cultura de Paz con el objetivo de perfeccionar las metodologías para favorecer y fortalecer la reflexión, la investigación y la evaluación sobre la Cultura de Paz. En 1995 la misma organización adopta la resolución 5.3 del Proyecto transdisciplinario "*Hacia una Cultura de Paz*", en el que se implementan 3 ejes que son: la cultura de paz, la educación para la paz y la cultura de paz en la práctica. De 1996 a 2001 la UNESCO desarrolló el proyecto "Estrategias a Plazo Medio 1996-2001, para contribuir a la consolidación de la paz".

Cabe destacar que la UNESCO, ha contribuido al desarrollo de la educación para la paz, a través de la promoción de proyectos editoriales, programas, la creación de las Cátedras UNESCO sobre cultura de paz, así como el desarrollo y práctica de métodos de resolución de conflictos en el sistema escolar.

Para la UNESCO, la cultura de paz tiene como base el rechazo a la violencia y la aceptación a la gestión de conflictos mediante el diálogo y la negociación, por ello,

³ <https://www.un.org/es/ga/62/plenary/peaceculture/bkg.shtml>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

la educación en la convivencia social y en la resolución pacífica de los conflictos es indispensable para lograr dicha cultura.

SÉPTIMA. – Dentro de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de nuestro país, se encuentra el 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, en el cual se menciona que, para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas que reduzcan la violencia, hagan justicia, combatan eficazmente la corrupción y garanticen en todo momento la participación inclusiva.

OCTAVA. - Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera viable la aprobación de la iniciativa objeto del presente dictamen, en virtud de que la construcción de una cultura de paz es fundamental para llevar a la práctica y a la realidad herramientas socioemocionales y habilidades para relacionarse y abordar conflictos, para que de manera gradual se vaya transformando no solo la cultura al interior de las escuelas sino también a la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ÚNICO. Se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 6º.- ...

I. al XIII. ...



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ.

XIII. Bis. - Promover la cultura de la paz;

XIV. a XVI.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de julio del 2022.

11-10-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 395 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de septiembre de 2023.

Discusión y votación, 11 de octubre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 6O. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 11 de octubre de 2023

La presidenta diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Continuando con la discusión del dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX Bis al artículo... perdón, XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Evangelina Moreno Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, promovente de la iniciativa, hasta por cinco minutos.

La diputada Evangelina Moreno Guerra: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, las personas construimos muros, pero pocos puentes. Isaac Newton.

Antes de iniciar mi intervención deseo agradecer al pueblo de Baja California, a mi terruño, Tijuana, por la oportunidad que me han dado para poder estar aquí, en la máxima tribuna del pueblo, de nuestra patria.

Estimados colegas, como es bien conocido, hace 33 años se acuñó por primera vez el concepto de cultura de paz, que constituye una nueva visión, un nuevo paradigma en la manera en que las sociedades se relacionan. Este 2023 se cumplen 24 años de la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Desde entonces aceptamos que es imposible cumplir un mundo mejor desde la violencia. Que la paz no nace preparando la guerra. Y, por ello, nos comprometimos a construir puentes de reconciliación, apoyo, comprensión y ayuda mutua.

Así también, se establecieron como parte de las acciones, para una efectiva puesta en práctica de la cultura de paz, diversas medidas para promover el desarrollo económico y social sostenible, el respeto de todos los derechos humanos y la comprensión, la tolerancia y la solidaridad, así como para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Durante los últimos años el concepto de cultura de paz se ha ido extendiendo y consolidando, convirtiéndose en un punto de referencia para un gran movimiento social. La cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a todas y a todos los seres humanos y a su dignidad.

Para vivir en un México de paz es necesario poner en el centro de los intereses nacionales los derechos humanos, rechazar la violencia en todas sus formas, promover la igualdad de oportunidades y garantizar los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y cooperación entre todas las personas. Es decir, trabajar por el bienestar compartido y la justicia social.

Los derechos humanos no son solo parte de un modelo jurídico, sino que son indispensables para un México en que podamos vivir con dignidad. Y para respetar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos es necesario acompañar a las personas con servicios específicos, que respondan a sus necesidades y promuevan

sus derechos. Así como trabajar a todos los niveles de la política pública nacional hasta regresar a la raíz de las causas que provocan malestar social y generan violencia.

Como todos ustedes saben, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo cuyo objeto es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos. Su encargo no es tarea fácil, pero es primordial para lograr una convivencia más justa, libre y respetuosa de la dignidad humana.

Por lo que, al fortalecer sus atribuciones, facultarla para promover la cultura de paz se fortalecerá el rechazo de la violencia y la prevención de los conflictos para una mayor protección y garantía de los derechos y libertades.

Compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar a favor de los derechos humanos, a favor de la paz y la dignidad, en donde los derechos humanos de todas y todos los mexicanos sean promovidos, respetados, protegidos y garantizados.

Los invito a votar a favor de este dictamen y a construir puentes en vez de muros. Los invito a promover la fraternidad y no la violencia. Es cuanto.

La presidenta diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Muchas gracias, diputada.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. —Prieto en el arroz—. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Gracias, secretario. Quiero saludar a la señora Maricel Mariscal Gaytán, presidenta municipal de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, invitada por el diputado José Antonio Estefan Gillesen. Sea usted bienvenida a nombre de esta Presidencia.

Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Con gusto, diputada presidenta. Le informo que se emitieron... perdón. Ciérrase el sistema electrónico de votación, por favor. Señora presidenta, se emitieron 395 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 395 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz: Asimismo, la Cámara de Diputados, nos remitió MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, en materia de promoción de la cultura de la paz.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

I.- a XIII.- ...

XIII Bis.- Promover la cultura de la paz;

XIV.- a XVI.- ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.



Dip. Karla Yuritzí Almazán Burgos
Vicepresidenta

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-XXV-III-1P-322
Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Túrnese a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.

También tenemos tres dictámenes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Uno, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de promoción de la cultura de la paz.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; A LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Estudios Legislativos Segunda, de la LXV Legislatura del Senado de la República, les fueron turnadas para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones VIII y XIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1 fracción I, 150 numeral 3, 166, 174, 177 numeral 1, 182, 183, 188, 190, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República y demás aplicables, sometén a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el objeto del proyecto de decreto presentado y la voluntad del legislador para su propuesta.
- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", estas Comisiones realizan un análisis técnico y jurídico pormenorizado del proyecto de decreto propuesto, con el objeto de valorar su viabilidad o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes.

RECEIVED
14/11/23

M



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda; a la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

IV. En el capítulo "**DECRETO**", las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la presente Minuta.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el día 26 de abril de 2022, se presentó Iniciativa que reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. En sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, el Dictamen correspondiente fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, remitiéndose en misma fecha al Senado de la República como Cámara revisora, en los términos del artículo 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta del oficio número: DGPL 65-II-1-2595 de la Cámara de Diputados, mediante el cual se recibió la Minuta de referencia.
4. En fecha 17 octubre de 2023, mediante oficio No. **DGPL-1P3A.-1753**, se dio turno a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el dictamen que le recae a esta Minuta con proyecto de decreto, se menciona que el fomento a la cultura de la paz se identifica con aquellos valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones, lo cual es compatible con el objeto esencial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RECEIVED
4/12

m



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda; a la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Igualmente, las y los diputados federales recuerdan que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 53/243, en la que se identifica la función que desempeña la educación en lo que respecta a forjar una cultura de paz y no violencia, en particular mediante la enseñanza de la paz y no violencia a los niños, en la que se promoverán además, los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

En el mismo sentido, la colegisladora destaca que la promoción de una cultura de paz y no violencia es necesaria para vivir juntos en armonía, hecho que contribuirá al fortalecimiento de la cooperación internacional. A su vez, destaca el papel de la *Declaración sobre una Cultura de Paz* para poder alcanzar un estado de formación social en derechos humanos. Acentúa que el Programa de Acción y la Declaración, proponen la consolidación de las medidas que adopten todos los agentes en los planos nacional, regional e internacional, entre otras, la relativa a los derechos humanos y la cultura de la paz, ya que consideran que al promover la comprensión, el respeto y la solidaridad, es posible lograr una convivencia más justa, libre y respetuosa de la dignidad humana.

Igualmente, las y los diputados federales indican que la UNESCO ha contribuido al desarrollo de la educación para la paz, a través de la promoción de proyectos editoriales, programas, la creación de las Cátedras sobre Cultura de la Paz, así como el desarrollo y práctica de métodos de resolución de conflictos en el sistema escolar.

A decir de la Cámara de origen, la cultura de la paz tiene como base el rechazo a la violencia y la aceptación a la gestión de conflictos mediante el diálogo y la negociación, por ello, la educación en la convivencia social y en la resolución pacífica de los conflictos es indispensable para lograrla.

La colegisladora destaca que dentro de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, se encuentra en el número 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", en el cual menciona que, para lograr la paz, la justicia y la inclusión, es importante que todos los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades trabajen juntos para poner en práctica soluciones duraderas.

RECEIVED
MDO

7/11



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda; a la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, la Cámara de Diputados considera oportuno adicionar una fracción al artículo 6º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que ese organismo constitucional autónomo, contribuya a promover la cultura de la paz desde su ámbito, principalmente en elementos como la educación en derechos humanos, logrando con ello mejores condiciones de vida en nuestra sociedad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda, de este Senado de la República, son competentes para dictaminar la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El 27 de febrero de 1996, la Asamblea General de las Naciones Unidas, dentro de la Resolución 50/173, adoptó el compromiso de tomar *"todas las medidas necesarias para poner en práctica una educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia."*¹

En ese sentido, en la Resolución A/RES/52/13 de fecha 15 de enero de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas, considera que:

"la transformación de una cultura de paz, consiste en valores, aptitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación y

¹ Resolución 50/173, Asamblea General de las Naciones Unidas, 27 febrero 1996, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/769/18/PDF/N9676918.pdf?OpenElement>

RECEIVED
M.D.
4

m



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda; a la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

que garantizan el pleno ejercicio de todos los derechos y proporcionan los medios para participar plenamente en el proceso de desarrollo de su sociedad."²

TERCERA. Dentro de la Resolución 52/243 denominada *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se identifican ocho ámbitos de acción de los Estados parte para alcanzar la paz en el mundo, siendo los siguientes:³

1. Promover una cultura de paz por medio de la educación;
2. Promover el desarrollo económico y social sostenible;
3. Promover el respeto de todos los derechos humanos;
4. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres;
5. Promover la participación democrática;
6. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;
7. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos; y
8. Promover la paz y la seguridad internacionales.

CUARTA. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia (UNESCO), organismo especializado con la misión de contribuir la paz entre las naciones y cuya finalidad es erradicar la violencia a través de una cultura de paz señala que:

"Una cultura de paz está basada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en el respeto de los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la libre circulación de información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos, y que se realicen

² Resolución A/RES/52/13, Asamblea General de las Naciones Unidas, 15 de enero de 1998, https://digitallibrary.un.org/record/249723/files/A_RES_52_13-ES.pdf

³ Resolución 52/243 *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 06 de octubre de 1999, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/774/46/PDF/N9977446.pdf?OpenElement>

RECEIVED
5 HD
ml



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda; a la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

actividades encaminadas a crear condiciones propicias para el establecimiento de la paz y su consolidación.”⁴

QUINTA. La ONU estableció el 21 de septiembre de cada año como el Día Internacional de la Paz,⁵ como un compromiso para fortalecer sus ideales, no sólo entre las naciones y pueblos, sino entre todas las personas para vivir en armonía. En ese sentido, la Asamblea General de la ONU manifestó que *“convivir en paz consiste en aceptar las diferencias y tener la capacidad de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir de forma pacífica y unida.”⁶*

En septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos quince años y para lograrlo, se necesita del trabajo tripartito de los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.⁷

En ese sentido, el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible (ODS) denominado “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Los Estados parte deberán atender los conflictos y la inseguridad; fortalecer a las instituciones; garantizar el acceso a la justicia; reducir todas las formas de violencia; poner fin al maltrato, explotación y trata de personas; promover el Estado de derecho en los planos nacionales e internacionales; erradicar la corrupción; y promover leyes y políticas públicas no discriminatorias; entre otras.⁸

⁴ UNESCO, Centro Internacional para la formación en Derechos Humanos Ciudadanía Mundial y Cultura de Paz, <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>

⁵ Naciones Unidas, información disponible en: <https://www.un.org/es/events/peaceday/>

⁶ ONU. Día Internacional de la Convivencia en Paz 16 de mayo, <https://www.un.org/es/observances/living-in-peace-day>

⁷ ONU. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponibles en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁸ ONU. Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

RECEIVED 6
MD

MD



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda; a la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEXTA. A través de la historia, distintos defensores de derechos humanos, se han pronunciado para generar conciencia y han llamado a las naciones y las personas para detener la violencia y sembrar la paz.

Algunos de ellos han sido Mahatma Gandhi, quien decía que *"no hay camino para la paz, la paz es el camino"*. En el caso de Rigoberta Menchú Tum, señaló que *"la paz no es solamente la ausencia de la guerra; mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz"*. Igualmente, Nelson Mandela, indicó que *"si quieres hacer la paz con tu enemigo tienes que trabajar con él, entonces se convierte en tu compañero"*.

SÉPTIMA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran necesario recordar que el 26 de abril de 2022, se aprobó por el Pleno de este Senado de la República, el establecimiento del 13 de octubre de cada año como el *Día Nacional de la Paz*, el cual nace bajo la premisa de que la sociedad debe desarrollarse plenamente, por lo que debe existir un buen funcionamiento del gobierno, se deben distribuir equitativamente los recursos; debe haber un libre flujo de información; y no debe permitirse la corrupción, entre otros aspectos.⁹

El Estado mexicano está comprometido a realizar estas acciones de conformidad con la agenda 2030, por lo que el proceso de construcción y sostenimiento de la paz requiere de un gran número de mejoras en toda la sociedad, implementadas de manera simultánea y durante un periodo considerable.

En ese sentido, resulta necesario que el Estado mexicano redoble esfuerzos para impulsar una cultura de la paz y erradicar todas aquellas conductas que deterioran la calidad de vida de las personas en nuestro país.

OCTAVA. Es necesario recordar que en México, existe con un organismo público autónomo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH),

⁹ Gaceta del Senado, Dictamen 13 de octubre Día Nacional de la Paz. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/125405

RECEIVED 7

7/11



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda; a la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

cuya misión es la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Lo anterior, se desprende de lo establecido en el artículo 2º de la Ley de la CNDH que indica que:

*"La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano."*¹⁰

En ese sentido, estas Comisiones dictaminadoras consideran acertado que la CNDH tenga dentro de sus atribuciones, promover la cultura de la paz.

Para efecto de visibilizar las modificaciones propuestas en la Minuta a estudio, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Texto vigente	Propuesta Minuta
Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 6o.- ...
I.- a XIII.- ...	I.- a XIII.- ...
Sin correlativo	XIII Bis.- Promover la cultura de la paz;
XIV.- a XVI.- ...	XIV.- a XVI.- ...

¹⁰ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 19 de enero de 2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcndh.htm>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda; a la Minuta con proyecto Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones unidas coinciden en la importancia de **APROBAR** la Minuta objeto del presente dictamen **EN SUS TÉRMINOS** y someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

I.- a XIII.- ...

XIII Bis.- Promover la cultura de la paz;

XIV.- a XVI.- ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

RECEIVED 9
MD

2023

13-02-2024

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 101 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 22 de noviembre de 2023.

Discusión y votación 13 de febrero de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6O. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 13 de Febrero de 2024**

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de promoción de la cultura de la paz.

El dictamen considera una minuta recibida el 11 de octubre del año 2023. Se le dio primera lectura en la sesión del 22 de noviembre pasado.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6O. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Marcela Mora: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Checo Pérez Flores: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador José Alfredo Botello Montes, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Derechos Humanos en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos.

El Senador José Alfredo Botello Montes: Con permiso del Presidente. Compañeras y compañeros legisladores:

Agradezco a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, doctora Kenia López Rabadán la conducción de los trabajos que ha tenido durante estos cinco años al frente de esta Comisión de Derechos Humanos.

Y vengo ante este Pleno del Senado de la República a fundamentar tres dictámenes aprobados por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda, y un dictamen aprobado en las Comisiones de Derechos Humanos y Estudios Legislativos, Primera.

El primer dictamen es referente a una minuta que adiciona una fracción XIII Bis del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta adición tiene como objetivo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones promueva la cultura de la paz, este principio está basado en el respeto a los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la promoción del desarrollo, la libre circulación de información y una mayor participación para prevenir la violencia y los conflictos.

Es obligación del Estado mexicano crear condiciones propias para el establecimiento de la paz y su consolidación.

El segundo dictamen es referente a una minuta para reformar los artículos 6 y 137 de la Ley General, en materia de desaparición forzada de personas cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En este dictamen se reconoce el derecho a la memoria de las víctimas de desaparición forzada en nuestro país. La memoria es una de las maneras en las que las personas y los pueblos reivindican a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y hoy este órgano parlamentario, con su voto a favor, estaría reconociéndola como un derecho humano.

Es obligación del Estado adoptar políticas públicas de memoria, coordinadas con procesos de justicia y rendición de cuentas, incluida la búsqueda de la verdad, el establecimiento de reparaciones y la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.

El tercer dictamen es referente a una minuta por la que se reforma la fracción XII del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esta modificación tiene como objeto que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones, realice un diagnóstico anual sobre el respeto a los derechos humanos en las estaciones migratorias de nuestro país.

Con anterioridad se ha detectado que en las estaciones migratorias existen ciertas irregularidades, tales como hacinamiento, sobrepoblación, falta de servicios médicos y alimentación, así como falta de formación y capacitación del personal operativo.

Es necesario que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tenga la atribución de realizar supervisiones en las estaciones migratorias y emitir informes sobre la situación que guarden cada una de ellas, con la finalidad de constatar las condiciones en las que albergan a la población migrante.

Por último, el cuarto dictamen es referente a dos iniciativas que reforman los artículos 4o. y 25 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Con esta modificación se propone incorporar los principios de igualdad de género, de accesibilidad a interés superior de la niñez en los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional de Derechos Humanos y, que cuando se trate de presuntas violaciones a los derechos humanos en contra de niños, niñas y adolescentes las quejas podrán ser presentadas por sí mismos sin la necesidad de un representante.

Lo anterior refrenda el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, lo que permite el acceso a mecanismos para denunciar casos de violencia, explotación o discriminación.

Estas comisiones unidas tenemos el compromiso de actualizar nuestro marco normativo para dar cumplimiento al principio de progresividad en materia de derechos humanos.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores, que solicito su voto a favor de estos cuatro dictámenes que se ponen a su consideración.

Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, compañeros y compañeras.

**PRESIDE LA SENADORA
ANA LILIA RIVERA RIVERA**

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senador Botello Montes.

Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña, para presentar los dictámenes dos, tres y cuatro a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Muchas gracias, señora Presidenta, con su permiso.

Son tres dictámenes que se someten a su consideración, trabajados por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Agradezco a la Comisión de Derechos Humanos.

El primero, plantea una adición al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; lo que busca es ampliar las atribuciones de este órgano constitucional autónomo para que no solo actúe en la protección de los derechos humanos una vez que ha ocurrido una violación a los mismos.

Se plantea el que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueva la cultura de la paz desde un enfoque preventivo a través de la educación, en materia de derechos humanos.

Kofi Annan, quien fue Secretario General de las Naciones Unidas por casi 10 años, sostuvo que la educación en derechos humanos es la herramienta más efectiva para erradicar la intolerancia y la discriminación.

Este dictamen es muy importante porque la ignorancia de los derechos humanos es una de las mayores amenazas para la justicia y la igualdad.

Este proyecto, que sometemos a su consideración, se ajusta con la resolución 50/173 de la Organización de las Naciones Unidas donde México adquirió el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para poner en práctica una educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia.

En el mismo sentido el 26 de abril de 2022 el Pleno de este Senado de la República aprobó establecer el 13 de octubre de cada año como el "Día Nacional de la Paz".

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, como sabemos, es el órgano constitucional encargado de la protección de los derechos humanos.

Por ello es necesario fortalecer sus facultades para que garantice la dignidad de las personas basadas en una cultura de la paz.

No se puede hablar de una cultura de la paz sin justicia social y sin la garantía de la universalidad de los derechos humanos como el derecho de la educación, a la salud, a la alimentación y a un medio ambiente sano y seguro.

Ahora bien, dentro de los esfuerzos por promover una cultura de la paz vale la pena preguntarnos: ¿Realmente estamos logrando una mejor distribución de la riqueza en el país?

¿Vamos en la dirección correcta para abatir la pobreza extrema en la que se encuentran sumidos millones de mexicanos?

¿Mejoramos la educación en el país?

¿Estamos mejorando la seguridad pública?

Que es el primer atributo del bienestar.

¿Estamos disminuyendo y atacando efectivamente la corrupción? Que es nuestro principal flagelo.

La respuesta a estas interrogantes está indefectiblemente ligada a un ejercicio político generoso, transparente y bienintencionado; uno que cada día se dirija a mejorar la administración pública sustentado en la solidaridad social y la búsqueda del bien común; de la mano de la técnica y la ciencia como instrumentos, alejarnos del dogma, de la incondicionalidad irreflexiva y fortalecer nuestros principios constitucionales de respeto a los derechos humanos y de separación de poderes. Así mejoraremos la cultura de la paz.

El segundo dictamen, a su consideración, busca reformar los artículos 5 y 137 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para reconocer el derecho a la memoria. El derecho a la memoria significa respetar el dolor de las familias víctimas de personas asesinadas o desaparecidas.

Considero que, aunque se ha trabajado en favor de los desaparecidos falta construir políticas públicas eficientes sobre el tema; reconocer el derecho a la memoria colectiva en este ordenamiento garantizará el acceso inminente de las víctimas a la reparación integral del daño.

La memoria es necesaria en el campo de la justicia en tanto del conocimiento de la verdad y el delito, como su difusión pública y para la preservación del recuerdo de la víctima. Es la garantía con que el Estado se obliga a implementar mecanismos para que la sociedad reconozca las vulneraciones a los derechos humanos.

Sin embargo, ante la falta de normas expresas esta prerrogativa ha tenido que ser desarrollada por la jurisprudencia nacional, inclusive, internacional.

Este reconocimiento de la memoria como un derecho significa que el Estado debe generar mecanismos que ayuden a esclarecer las violaciones de los derechos humanos, la dignificación de las víctimas y la recuperación de la memoria histórica.

Por ello también los invito a votar a favor de este dictamen segundo para desarrollar mecanismos jurídicos de protección del derecho a la memoria, para que los hechos de violencia no queden en la impunidad, y para que las víctimas puedan hacer realidad sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de los daños.

Y el tercer, y último de los dictámenes a consideración, es en materia de las estancias migratorias, tiene como propósito reformar la fracción XII del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El objeto principal de este dictamen es que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos supervise el respeto a los derechos humanos en las estancias y estaciones migratorias del país.

Es de suma importancia que esta comisión tenga la atribución para poder realizar estas supervisiones y constatar que las condiciones en las que se alberga a la población migrante en estado de movilidad a la población que transita por nuestro país.

México es uno de los países que forma parte del corredor migratorio más transitado del mundo, por ello se convierte en un territorio de origen, de tránsito, de destino y de retorno de las personas en situación de movilidad humanitaria.

La Organización Internacional para las Migraciones indica que nuestro país ocupa el segundo lugar en el mundo dentro de las naciones de origen de personas migrantes; para brindar alojamiento el Instituto Nacional de Migración, aquí en México, cuenta con 35 estaciones migratorias y 348 provisionales. Éstas son definidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como lugares destinados al alojamiento temporal de las personas en contexto de movilidad que no pueden acreditar su situación migratoria regular.

Existen estancias provisionales las cuales permiten estadías de hasta 48 horas, y también estancias que se denominan como provisionales "b", las cuales permiten albergar migrantes hasta por siete días.

Les comparto, en este foro, en esta tribuna, que el grupo de trabajo de seguimiento a los hechos ocurridos el lunes 27 de marzo del año pasado en la estación migratoria Lerdo Stanton en Ciudad Juárez; tuvimos una reunión con la mesa de seguridad ciudadana ahí en Ciudad Juárez, en las que nos hicieron saber una serie de irregularidades que ocurren dentro de las estaciones migratorias, como falta de alimentos, traductores, infraestructura eficiente, entre otras.

Existen diversos informes y recomendaciones, como el informe especial publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el 2019. Y el estudio de las organizaciones visita in situ 2022 que se realizaron previo al incendio en Ciudad Juárez, y que recogen muchas recomendaciones a adoptarse por estas estancias y estaciones migratorias.

También la semana pasada la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó su informe especial sobre las condiciones de las estancias y estaciones migratorias; dicho documento califica cinco rubros principales.

El primero, analiza, valora, evalúa las condiciones de alojamiento.

El segundo, la infraestructura de seguridad.

El tercero, la protección y defensa jurídica.

El cuarto, se refiere a la infraestructura de salud.

Y un quinto, a la percepción que tienen las personas que son alojadas en estas estancias y estaciones.

Informe que, a un año de la tragedia en Ciudad Juárez, la gran mayoría de las estaciones y estancias migratoria del país siguen lamentablemente reprobadas.

No podemos permitir que ocurran nuevos hechos como el mencionado, para que notemos que hay violaciones a derechos humanos, dentro de estos centros administrativos que más bien parecen centros de reinserción.

La migración no es un delito y, por ende, no debe tratarse a quienes recogen ahí como delincuentes, a las personas en estado de movilidad.

Por ello, es tan relevante esta propuesta.

Los invito a aprobar este dictamen, porque es necesario que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cómo órgano constitucional autónomo pueda realizar supervisiones preventivas en las estaciones y estancias migratorias, para constatar las condiciones en las que se encuentran, se puedan mejorar y evitar tragedias como la descrita.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senador Espino de la Peña.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Por lo que se concede el uso de la palabra a la Senadora Alejandra Reynoso Sánchez, del grupo parlamentario del PAN, con un posicionamiento a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Con su permiso, señora Presidenta.

Me quiero referir al primer dictamen, en donde ahora también, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, una de las facultades será la promoción de la cultura de paz.

Y justo, de la paz quiero hablar de lo que está sucediendo en México.

México ocupa el lugar 136 de 162 países en donde se mide el Índice de Paz Global, y cuando vemos qué ha sucedido en nuestro país, y permítanme compartirles los datos del Instituto para la Economía y la Paz, no son mis datos, son datos que se obtienen de la información oficial de las estadísticas y en donde vemos qué ha pasado en nuestro país en los últimos años.

Esta estadística, y la pueden encontrar en las publicaciones del Instituto para la Economía y la Paz.

Las líneas que van en ascendía significa que hay menos paz y las líneas que están hacia abajo, serían aquellas que fortalecerían la paz.

¿Y qué es lo que nos dice el índice de Paz Positiva en México? Esta se mide con actitudes, con comportamientos, ¿qué está pasando ante la violencia personal, la violencia estructural o la violencia institucional?

Hablemos hoy de la paz, de la cultura de paz, de las actitudes de las instituciones y de las estructuras, ¿qué está pasando en México con esta información?

Y son datos, y permítanme citar textualmente lo que indica el Instituto para la Economía y la Paz, fuertes deterioros en los dominios de actitudes e instituciones en México crecen en medio de la polarización de nuestro país en los últimos cinco años.

Del 2017 al 2022, y aquí está la gráfica, esto se mide desde el 2009, pero vean, qué ha pasado del 2018 al 2022.

¿Qué nos dice el Instituto para la Economía y la Paz? En estos últimos cinco años, México registró deterioros en los dominios de actitudes e instituciones que fueron los principales impulsores del declive general de México en paz positiva.

Ahora bien, en lo que respecta, en el dominio de instituciones, el deterioro fue principalmente del resultado de una disminución del 50 por ciento en la apertura y transparencia de la información del gobierno.

Disminuye también más del 16 por ciento, la calidad regulatoria y disminuye también la efectividad del gobierno.

Ahora analicemos qué pasa con las actitudes.

El declive en el dominio de actitudes fue impulsado por un deterioro de 33 por ciento en el indicador de ley para apoyar la igualdad de trato entre los diferentes segmentos de la población, los deterioros en estos dos dominios dan en el contexto de niveles crecientes de la polarización en México en los últimos años, y esa es la tendencia.

Según estudios globales, el nivel de polarización en México aumentó casi el 66 por ciento en los últimos cinco años, no son mis datos, son los datos que reflejan la realidad de nuestro país.

Además, la polarización puede socavar la capacidad de un gobierno para operar con eficacia y unidad y al mismo tiempo, esta polarización reduce la confianza y la voluntad de los ciudadanos para participar en procesos cívicos.

En otra encuesta global realizada en el 2022 se encontró que el 52 por ciento de los mexicanos creía que México estaba muy o extremadamente dividido y el 65 por ciento consideraba que eran poco probables las divisiones se pudieran superar.

Y la reflexión que hoy quiero hacer con ustedes es, ¿de qué lado quieren estar?, mandando al infierno a las personas, a las Senadoras y a los Senadores no se construye la paz; mandando al infierno a las instituciones no se construye la paz.

¿De qué lado quieren estar?, del lado y de la polarización y del odio o del lado de la reconciliación, del reencuentro y de la construcción de paz.

Definitivamente, yo estoy en la segunda opción.

Y recuerden, que la inseguridad se combate, pero la paz se construye.

Es cuanto.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Reynoso Sánchez.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Nestora Salgado, del grupo parlamentario del Partido Morena, a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Nestora Salgado García: Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Senadores:

Quiero hablar, brevemente, a favor de este dictamen, ya que representa un paso importante en la búsqueda de la verdad y la justicia.

El dictamen que nos ocupa propone incorporar el derecho a la memoria en la Ley General de Desaparición Forzada, como un mecanismo para fomentar la memoria colectiva a fin de evitar la repetición de los hechos.

Por ello, quiero manifestar mi voto a favor de este dictamen, el cual reconoce de manera expresa el derecho a las víctimas, a la memoria, así como la obligación de todas las autoridades, de garantizar el derecho a la memoria.

Es indispensable que nuestro marco normativo reconozca expresamente el derecho a memoria y a la verdad.

La Ley sobre Desaparición Forzada es producto del esfuerzo de las familias, y por ello, me parece muy pertinente que realicemos estas adecuaciones para garantizar un derecho tan importante como lo es el derecho a la memoria.

Es fundamental que continuemos realizando acciones para garantizar el derecho a la memoria.

Por ello, quiero hacer un llamado para que avancemos hacia la construcción de una ley general en materia de memoria, la cual permita preservar la memoria colectiva de nuestro país y avanzar hacia la verdad, la justicia, la reparación de los daños y medidas de no repetición.

Recientemente la Ciudad de México dio un paso muy importante en aprobar una ley de esta naturaleza, de modo que se convierte, que es conveniente, que el Congreso de la Unión emprenda un proceso legislativo para tener una ley general sobre la memoria.

Tenemos pocos meses para que concluya esta legislatura, pero ojalá que se puedan dar las condiciones para contar con una ley en esta materia tan importante.

Es indispensable que garanticemos este derecho, de tal manera que el Estado mexicano asuma su responsabilidad de lograr una verdad completa, imparcial y socialmente construida, compartida y legitimada como un elemento fundamental para la reconstrucción de la confianza ciudadana.

Por otro lado, quiero manifestar mi postura a favor del dictamen que reforma la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual permitirá facultar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que pueda supervisar el respeto a los derechos humanos en estas estancias migratorias mediante la realización de un diagnóstico nacional, familiar al diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria.

Me parece que esta es una buena herramienta que nos permita contar con más información exacta de las condiciones en las que se encuentran las estaciones migratorias, para que a partir del diagnóstico que realiza la CNDH se puedan implementar y modificar políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos de las personas migrantes en nuestro país.

Será un mecanismo fundamental para visibilizar las violaciones a los derechos humanos, de tal manera que se pueda erradicar esas prácticas y generar acciones para prevenir, atender y sancionar los actos cometidos en contra de las personas migrantes. Celebro esta modificación, estoy segura de que este diagnóstico será muy importante para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

Finalmente, quiero hablar a favor del dictamen que pretende facultar a la CNDH para que promueva la cultura de la paz. Es una propuesta de la Diputada Evangelina Moreno, quien es secretaria de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y con quien hemos trabajado muchos temas sobre derechos humanos.

La construcción de una cultura de la paz en nuestro país debe ser un aliciente de esperanza y de un cambio de enfoque que nos permita alcanzar mejores condiciones de vida.

Es muy importante fomentar la cultura de la paz y más si se trata de generar consciencia entre la población. La cultura de la paz representa un mecanismo efectivo y concreto en la búsqueda de una sociedad más justa, más igualitaria y democrática. De este modo la cultura de la paz busca la armonía social fundada en los principios de libertad, justicia y democracia; pero también tolerancia, solidaridad, fraternidad y empatía.

Por eso mi voto será a favor de este dictamen, ya que fomentará la educación cívica y la construcción de ciudadanía desde la perspectiva de género y en el marco de respeto a los derechos humanos.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Salgado García.

En virtud de que no hay más oradoras ni oradores registrados, ni reservas. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

El Secretario Senador Ricardo Velázquez Meza: Señora Presidenta, conforme al sistema electrónico, se emitieron 88 votos a favor con el voto del Senador Dante.

Esperamos al sistema.

VOTACIÓN

Conforme al sistema electrónico, se emitieron 101 votos a favor con el voto de la Senadora De la Sierra; cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos, en materia de promoción de la cultura de la paz. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

DECRETO por el que se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

I.- a XIII.- ...

XIII Bis.- Promover la cultura de la paz;

XIV.- a XVI.- ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.